Año XIX

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1922

Número 4037

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

#### BELISARIO PORRAS

Despuebo Oficial: Residencia Presidencial

erstario de Gobierno y Justici. RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Falacio de Gobierno, segundo pino: Calle 39-Casa particular: Calle 98. Nº 22.

Secretario de Relaciones Exteriores NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierzo, segui piec. Avenits Central.—Cass particular: Aveni-B y Cuite 198

occretario de Hacienda y Tesoro

#### HUSBBIO A. MORALBS

estucho Oficial: Indacio de Gobierno, primer piso: Avenida Central ---Case particular: Aveni-da Central: NO 23

secretario de Instrucción Pública.

#### IRPTHA B. DUNCAN

Desparho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso. Avenida Central. Plasa de la Independencia — Caso particular. Avenida Sur.

Subsecretario de Fonseuto, coourgado del Des

## JOSE M. FERNANDEZ

Despache Oficiali Palacio de Gobierno, tercer nisa Armida Central -- Case particular: &ceakia Norte, Nº 16.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GORIZANO Y JUSTICIA

Decreto número 34º de 1921 de 9 de No-viembre par el cual se hace an mambra-miento de bersoneos Mambral eu el Distrito de Cheno.

SECURE SECUENDA

es namero 278, de 4 de Novieno hre de 1922

SECRETARIA DE HACIENDA y Tusono

RECOTOR PROMERA

Residentia namero 236 de 17 de Novieta bredriffi...

SECRECARIA DE FOMEST REMOVED PATENTER & MARKET

Belleviter de register de mance de Momes. action to the creation of a marca de fabrica action to the registro de attack de fabrica activities de registro de attack de fabrica activities de registro de conse de fabrica activitad de registro de conse de fabrica

Corriva de Restotio de la PROFIEDATE

Reis, sho do las aboutmentas prescribinas il Divinto de la reforma del Registro de la Empartici, para su casarira sin en el tri la sissa actività del compensa del Reis, sho il como della prescribada al Distro de la como del Reisonomi de la el del Signeticio del Reisonomi del la el del Signeticio del FET.

IMPRENTA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados o Impresta Nacional, en el mes de No-Impresta Nachonini vicinibre de 1922.

Arizo- Oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMBRO 146 DE 1922

(DE 9 DE MOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de F nero Municipal en el Distrito de Chepo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA

Artículo fuico. Se nombra al señor Sergio A. Jiménez, Personero Municipal del Distrito de Chepo, por lo que falta del período en curso.

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Moviembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y fusticia.

R. CHIARL

#### RESOLUCION NUMBRO 278

Repúblico de Panaurá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Secreto Segunda.—Resolu-ción número 278 —Panamá. 9 de No-viembre de 1922.

Stanley Batson, barbadiense, reo del delito de harto, solicita del Bjecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expelidido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el petitionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento o castigo o castigo. e castigo

Por tauto, de conformidad con los ar-ticulos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

#### SE RESCELVE

Conceder a Stanley Batson is libertad conficiental durante la tercera parte de la peias de la nieses meses de primión a que fue sendemalos y como el 10 de los certientes comple les dos terceras partes de la pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilizanta de las amedidades por el tempo que le falla de la condena, o sean sensestado, a retrienta amedidad sujeto, a simistimo, a crimpilir las alguantes oblirgaciones.

1º Declarat su donnello a la primera autorilad política del lugar de su resi-dernos, que es la encargada universata-mento de su suplança, no pudiendo-cambiario sin permise escrito de la mis-ura autoridad;

্ৰত ১) ক্ষিত্ৰ প্ৰজ্ঞানিক ক্ষুত্ৰীৰক প্ৰতি ক্ষেত্ৰত প্ৰতিষ্ঠ প্ৰথম চাৰ্বাচাৰি ২০ কাজিছিল, ক

44. Askining pranquise refuse, ante i im-dustria Victori e de travador diedir i per-quise i indocules de voi sistembre.

Le soita de exemplomiento de la obligaciones autoriones. La comisión de un un una caleita persona la faccionecida de terinors, la cumilità in general di favorosido

beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, R. CHIARI.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMBRO 236

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolu-ción número 236.—Panamá, Noviembre 1º de 1922

#### RESURLIO

Concédase, de conformidad con lo dis-puesto por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con dere-cho a sueldo, solicita el señor Dario Sin-gle para separarse por el término de treinta disa, del cargo de Agente Espe-cial del Impuesto de Licorea.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Seftor Secretario de Fomento:

Vo. Victoriano Endara A., solicito previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Stonley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, la cual usa para ampara y distinguir en el comercio cierta clase de herramientas de previón para inectánicos, de su fabricación, incluyendo regias, varas de medir varidas, faisas escuadras, varillas de graduar, puntas para compases de barra, etc.

La marca consiste en un diseño este La marca consiste en un diseño espe-cial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos y una fi-gura de corazón debajo, dentro de la fa-pla palabra distintiva STANLEV en letras de tamaño ad-cuado al ancho va-riado de la faja y dentro del corazón las letras (SV y «W», todo ma como se puede ver en los facsimiles.



Se ablica directamente, en los efectos imprimiéndola al tiempo de fubricarlos, y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos o a los envises que los obstengan.

Los dueños se reservan el derecho pa-ra usaría en toda forma, tamaño y color, e introducirle seriaciones, sin alterer su carácter distintivo.

Αςοτηγαξο

Companiante del 1842 de les dereche del registro de la marca en el 1848 s origen. Y des

El woler

Chartes tacvimiles: v

En chié. Panama Mayo 25 de 1922.

C. Endant A

República de Panamá,—Secretaría de Fo-mento y Obras Públicas. Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Publiquese la solicitud que antecede en la Gaceza Opicial por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa dias desde la fecha de la primera publicación, no se habiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

Bl Subsecretario de Fomento encarga-do del Despacho,

J. M. FERNÂNDÊZ.

2 vs.-2

#### SOLICITUD

de revistro de nurres de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de Pedro Donieca y Compañía, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio ecoñaca y toda clase de liquidos sean o ne espirituosos, potables o nor, de sa fabricación. Consiste la marca en representar un travest misto en elevación astr sentar un envase, visto en elevación,

1º La cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, presentando en sa tapa el escudo real rodeado por la inscripción e/BBIRO IDMECQ-ISREZA y en cuya superficie aparecen en una finea las palabras «CEPAS DOS». ... que con las que deben suponerse detrás del dibujo componen dos veces las palabras «DOS CEPAS» CEPASE.

2º El tapón del envase visto en persectiva, mostrando en su superficie cilindrica, en seutido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortedos, a derecha e izquierda: viéndose en el primero el nombre «P. DOMECQ», debajo de éste la unitad horizontal superior de la palabra «JEREZ» y en el de la izquierda de la mitad horizontal inferior del nombre «JEREZ», todo lo cual completa con las inscripciones supuestas como existentes detrás del dibujo, tres lineas que dicen «P. DOMECQ—JEREZ» y DOS CEPAS. 2º El tapón del envase visto en pers

3º Una etiqueta enteriza rectangular que rodea el cuerpo de la botella, mostrándese unida en sus costados laterales por una línea vertical situada al centro; está formada por trea secciones semejantes en contornos y superpuestas significando una división en elevación de la

en elevación de la etiqueta, para deter-minar, invirtiendo etiqueta, para determinar, invirtiendo el orden de su exposición, la constitución completa de ella. En la sección superior existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, y en la parte izquierda, la mitad derecha del segundo escudo y un tercoro más, distituto de parte expuesto escudo y un tercoro más, distituto para el parte de la parte del parte de la parte del parte de la p tercero más, distinto de los otros. En la sección inferior muéstrase la inecrip-ción «La casa Pedro Domecq tiene por ción da casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fun-dación en 1750, no concurrir con sus productos a ninguna Extrascición Nacional ni Extranjeras, divi-dida de modo que sólo puede leeras in-tratiendo las dos mi-tades. La sección

central muestra una partir de ctiqueta en que, alterando el orden como en las de-urás, evinta completa la alterta de un es-



1

cuido en relicer, seguidamente a su dere-cha las palabras (ESTILO-PINE CRAM-LAGNE), seguidamente el dibujo de dos cepas y debido los combres «PEDRO DOMRIO-GEREZ DE LA PRONTE-RA», terinduados con la indicación «MAR-UA REGISTA DA», diagonalmente, in-criterada el orden quedo verificarse la constitución total de los letteros y dibu-les, torse examinada la betella con la miros atdocala, se hallará detrás del di-bujo una de bie representación de lo des-rita ses camuleta el conjusto displicado de la metas.

19 La max repetón «PEURO DOMECO JUSTAZA ser torma circular al fondo de Absorba posducida por un relieve del

the cyline in maria on les envises y em-pognis de rato ciase que contengan los presentires is firma más conveniente, ces attales les doubes derecho para maria en las terma tombéo y color e para la contentación, su alterar su earmoter listorities

Acompaño.

Comprobante del pago de los derechos y del registro de se marca en España;

Charen ferains les, s

Un clisé.

Panamá, Junio 3º de 1972.

Alberta Mendeza.

República de Panamá. «Secretaria de Fo-mento y Obras Públicas —Panamá, 19 de Octobre de 1922.

Publiquese la solicitud que antecede en la GACKTA OFICIAL, por dos veces conse-cutivas y si después de transcurridos no-venta días desde la fecha de la primera publicación, no se hubbere presentado oposición alguna, se procederá a regis-tar la marca de tábrica en mención.

El Subsecretario de Fomento, encarga do del Despacho

I. M. FERNÁNDEZ

2 54 .... 1

## SOLICITUD

de registro de mateir de fátinca.

Seller Santa in de Faminales

Vi. Victoriano Endata A., solicito para The Studie, Works, de New Britain, Connectient, Estados Unidos de America, el registro de una marca de miertos de se prociedad, la cual usa para amparar i distinguir en el comercio chectos útiles para construcción y fercierta- de su fabricación, Cales somo caros, bisagras, aldatas de catodad, cerrojos, pasadores, apopos ocra puertas, contanas, tapas, escritorio e ocros artirudos similares, unideos para escaleras de mano, botones para cuertas, etc. Vo. Victoriano Endara A., solicito

La carra consiste en un diseño es-pecía: que comprende una faja rectan son a cayos migulos están invertidos s una ngura de corazón debajo: den tro de la faja la paiabra distintiva STANLEY en letras de tamaño ade-



custo el morto variado de la faja v dentro los crados las letras S y W., bed tel corro e ven des facismies. Se no ma torstamente a los efectos imprimos cosa al tiempo de fabricar los, tambien por medio, de etimetachine per metito de ctique-tas intrinses que se adhieren a los efectos districs o asos envases, ode cua juner otra manera conveciente. Los cristos se reservati di derectis pa-ra distria en bola forma, tamaño y color e introd icitle variaciones sin ai lever su carnotec distintivo.

Compresantes del pago de los dere-chos y del registro de la marca en Es-tados Unbles.

Chatro facsimbest s

de esta misma fecha a favor de esa compañía

Panama, Majo 25 de 1922. V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Panamá. Noviembre 7 de 1922

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con secutivas « después de transcurridos novente días desde la fecha de la pri-mera publicación, no se hubiere pra-sentado oposi-ción alguna, se procederá a verticar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en cargado del Despacho.

J. M. FERNÁRDUZ

SOLICITUD

no registro de marca de fillenca

Señor Secretario de Foncento.

Solicito a favor de Isalio Doming y companha, de Jeroz de la Frontera. Cádiz, España, el registro de una marca de rábrica de su propiedad, que nas para amparar y distirguir en el conerció tomises y toda clase de figuidos sean o no espírituosos, potables e nos, de su fabricación. cación.

Consiste la marca en representar un envase, visto en elevación, así:

19 La cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, presentando en su tapa el escudo real rodeado por la ins-cripción PEDRO DOMECQ—JEREZ, y cripción PBDRO BOSECQ—JEREZ, y en cuya superficie apareces en una fuea las palabras Cera-Una, que con las que deben suponerse detrás del dibujo compsene dos veres la denominación Una CEPA.

UNA CRPA.

2º El tapón del envase, visto en perspectiva, mostrando en su superficie cilindrica, en sentido apussado, la muad
de un praelogramo de ángutos cortados, a derecha e iaquierda, viéndose en
el primero el nombre P. DOMECQ, debajo de éste la unitad hocizontal superior
de la paiabra JEREZ y en el de la izquierda el dibujo de una cena precedido
de la mitad horizontal inferior del nomter JEREZ, todo lo cual completa coulas inscripciones supuestas como existentes detrás del dibujo, tres líneas que dicen P. DOMECQ—JEREZ, y debajo de
esta ultima, el dibujo de una cepa.

3º Una etiqueta enteriza rectaugular

59 Una etiqueta enteriza rectaugular que rodea el cuerpo de la botella, mos-trámbose unida en sus costados laterales por una línea vertical situadas al centro; por una linea vertical situada al centro; está formada p.: tres succiones semijantes en sus contornos y supernuestasignificando una división en elevación de 
a etiqueta, para determinar, invirtiendo 
el orden de su exposición, la constitunión completa de ella. En la sección 
superior existe a la derecha un escudo y 
la mitad inquierda de 
otro y en la parte 
irquierda, la mitad 
derecha del segundo 
escudo y un tercero 
más, distinto de los 
otros. En la sección interior muéstrase la inscripción: 
da casa Papaco DoMacoy tiene por nor-



Coatro faceloniesi y

Co cité

Co cité

El goder va antero a otra solicitud

Corden, puede verificarse la constitu-

ción total de los letreros y dibujos, pues examinando la botella con la marca apli-cada, se ballará detrás del dibujo una dobe representación de lo descrito que completa el conjunto duplicado de la

ed kolorino do los escoletos por la esperanta en presidente de seguina en esperante en el como de seguina en e

40 La inscripción PEDRO DOMECQ In Estate of the production of the botella producida por un relieve del casco.

Se apina la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más convenienter reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acomosão:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en España;

Cuatro facsimiles: v

Panama, junio si de 1922.

Alberto Mendoza.

República de Pananta.—Secretaría de Pomento y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 10 de 1922.

Publiquese la solicitud que antecede en rubiquese la solicitud que attecede en la Gacera Ortical, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se imbiere presentare oposición aiguna, se procederá a registrar la marca de fábrica, en mención.

El Subsecretario de Fomento eucarga-do del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de Pedro Donece y Compañía, de Jerez de la Prontera. Cádiz, España, el registro de una marca de fabrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio evidaces y otal clase de liquidos sean o no potables espurituosos o nos, de su fabricación. bricación.

Consiste la marca en representar cier-tos elementos distintivos de un envase,

19 La cápsula metálica, precintadora 1º La capsua metanca, preciniano del dei cierre del envase, presentando en su base circular el escudo real redeado por la inscripción «PEDRO DOMECQ-] Inser-y en la superficie que forma la boquilla, contrapuestamente, la palabra «EXTRA».

2º El tapón de la botella visto perspectiva y con la superficie cilindrica desarrollada, conteniendo la doble repre-sentación contrapuesta de dos cuadros con ánguios cortados, en cuyos interio-res se lee «P. DOMEQO-JEREZ-EXTRAS.

3º Una etiqueta enteriza rectangular que rodea el cuerpo del envase, formada de tres secciones, en las cuales, sin solo de continuidad, se muestra una doble representación de to-das sus inscripciones, dibujos y lineas. En la sección superior aparecen tres escudos y en la inferio se lenaparecen tres escudos y en la inferior se lec: y en la inferior se lec: y en la cusa. Pedro Do-mecq tiene por norma des le su fundación en 1730 no concurrir con nos crecipetos a una sus crecipetos a una secular de la consecuencia del sus productos a min guna Exposición Na-cional ni Extranjeras cional in Extranjeras.

La sección central
muestra la silueta de
un escudo, seguida a
su derecha de las palabras «ESTILO - FINE
CHAMPAGNE ENTRA». Debajo se lee «PEDRO Donatg Jenez de La PRONTERA» y a la de-recha, diagonalmente, «MASCA REGISTRA-

40 La inscripción circular «PEDRO DO-MECO-JEREZ» que va en relieve en el fondo del casco de la bote-

La caracteristica de este envase-marca, consiste, fuera de duplicar sus elementos distintivos en las constitutivas más rieibles, ofrecer el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio del fabricante.

Se aplica la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente; reservándose los dueños derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en España;

Cuatro facsimiles: 3

Un clisé.

Panamá. Junio 30 de 1922.

Alberto Mendoza .

\_\_\_\_

Remública de Panamá. - Secretaria de Fo mento y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1922.

Publiquese la solicitud que antecede en Puniquese la solicitua que anuecese conse-cutivas, y si después de transcurridos noventa disa desde la fecha de la prime-ra publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a regis-trar la marca de fábrica en meución.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. -1

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su ins-cripción, en el día 7 de Noviembre de 1922.

Asiento 558 va fue presentado. (Asien-

Asiento 559. Escritura número 40 de 22 de Febrero de 1917, de la Notaria de Colón, por la cual Ana María Ayarza vende a Mateo Rodríguez una finca ubi-cada en Portobelo.

Asiento 560. Escritura número 494 de 6 de los corrientes, de la Notaría 18 de este Circuito, por la cual Alberto Su-bía y Genarina Guardia de de la Guardia celebran un contrato.

Asiento 561. Escritura número 488 de Asiento 361. Escritura nitimero 488 de 2 de los corrientes, de la Notaria 2º de este Circuito, por la cual Feliciano Ge-nio Viliaiobos constituye hipoteca a fa-vor de la Nación, para responder de la excarcelación de Isaac Antonio Vás-

Asiento 562. Escritura número 61 de 25 de Octubre último, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Agua dulce vende a José Manuel Vargas un lote de terreno ubicado en esa pobla-

Asiento 563. Escritura número 1210 de 2 de los corrientes, de la Notaria 1ª de este Circuito, por la cual Juan Him vende a Kito Chen varias cabezas de ga-nado y le constituve hipoteca sobre va-rias fincas y Kito Chen le cancela una obligación.

Asiento 564. Patente de nacionalización de la nave denominada «Pequot», expedido el 7 de los corrientes, a favor de la «Pacritic Freighters Company», por el Jefe dela Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Asiento 565. Copia de la demanda de reivindicación presentada por Pélix Abel Montúfar contra Sender Podolsky y otros.

Asiento 556. Escritura número 1197 de 28 de Octubre último, de la Notaria 1ª de este Circuito, por la cual Isaac Ebeneare Cooper constituye hipoteca a favor de Leticia López de Vallarino.

Asiento 567. Escritora número 1217 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Reatriz Arosemena de





Videl constituye hipoteca a favor de Do-mingo Díaz Arosemena.

Asiento 568 (adicional del asiento

Panama, Noviembre 7 de 1922.

Por el Registrador General de la Pro-piedad,

ANGEL M. FERRARI P., suls Registrador General de la Proplejad.

#### RELACION

de les documentes presentados al Diarro de la Filicita de Registro de la Prontedad, para su las-cricción, en el día 8 de Nomembre de 1922.

As 50%.—Bacritura 908 de 9 de Agos-to último de la Nosaria 19 de este Cir-cuito, por la cual la loternational Ran-king Corporation cancela inpoteca a Da vid Grent Westman y John Edward Westman vid Granj Westman

As \$10.—Copia de la diligencia de facara extendida, ante el Juez 3º de este circunto el dila solto de los corrientes, por la cual María Transpullina Retuero se constituye fadora de los herederos de jos èl Narciso Recuero para responder de unos perjuicios.

As 571.— Escritura 495 de 6 de los co-rrientes, de la Notaria 2º de este Circui-to, por la cual se protocoltas el expe-diente que contiene el junto de suce-sión del sefior lidefonso José Lázaro Precislo tramitado en el Juzgado 2º de este Circuito.

As \$12.—Escritura 1218 de esta fecha, de la Notaria 1º de este Circusto, por la cua) Rafael Zubieta constituye hipoteca a favor de Efigenia Bannero.

As, 573.—Escritura 1000 de 22 de Septiembre pasado, de la Notaria 1ª de este Circurto, por la cual funtque Bavó vende a Filomena Reves de Bayó la parte que le corresponde en ma finca de su proubtada en esta cuidad.

Escritura 58 de 9 de Marzo pasado, de la Notaría de Chiragni, por la cual Emi-lio Olave cancela hipotera a Ensique Bay6

As. 575 —Copia del acta de remate de varios bienes inmuebies pertenecientes a Octario Tribaldos, adjudicados a Salva-dor tribal.

As. \$76.....Escritura 56 de 13 de Octu-bre pasado, de la Notaria de Coció, por la cual Perpetua Silva vende a Carios George Natura une familiar de Carios la cuai rerpetua onva venue a carsos George Navas una finca de su propiedad abscada en el Distrito de Penonomé

As . 577 .-- Copia del auto de declarators de here-leros que consta en el juscio sucesión de Dertrudis Navas George.

As. 578.—Recritory on la qual consta as brittela de Juana George Navas en el juicio de sucesión de Gertrudis Navas C.

As, 579.—Escritura en la cual consta la hijuela que corresponde a Carlos George Navas en el juicio de sucesión mencionado.

As 580.-Escritura en la cual consta la liquista que corresponde a Magdalena George de Quirós en el jinicio de suce-sión citado.

As. Sel.—Escritura en la cual consta la hijuela que correspon le a Tomasa George Navas en el juicio de sucesión mencionado

As, 582.—Escritura 497 de 7 de los co-troentes, de la Nobels 28 de este Circu-las per la cual Manuela Artpuru de Ma-las cinstituse lippoteca sobre una finca-de als propiedad abbierda en esta ciudad para responder par la exocreciación de Antigua Robert.

As SSS.—Permura 490 de 8 de los co-rencistes, de la Netaria 3º de este Oricul-lo, por la cusi Maria. Quimada, de Cas-tical de constitue à bricocca sobre una fin-cia de su proportial a favor de José Sandi s se le Bace una cancelación.

Panacia, Noviembre 4 de 1922

El Sub-Registrador General

ANGEL M. FERRARI P.

#### **IMPRENTA** NACIONAL

## RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE OCTUBRE DE 1922.

Secretaria de Hacienda y Tesoro	B.	470.09
Secretaria de Gobierno y Justicia.		523.12
GACETA OFFICIAL		
Registro Judicial		349.20
Dirección General de Correca y Trais-e.		341.89
Dirección General de Correos y Telégrafos.		445.33
Secretaria de Instrucción Pública		175.99
Presidencia de la República		367.96
Secretaria de Fomento y Obras Públicas		71.40
Agente Fiscal		48.34
Dirección General de Estadística		966.80
Dirección de la Renta de Licores.		
Almacen General del Gobierno		41.12
Segretaria da Palacionas Partiri		50.43
Secretaria de Relaciones Exteriores		1.63
Banco Nacional		2.67
Junta Central de Caminos.,		179.90
Imprenta Nacional		370.09
SUMA TOTAL	В.	4.405.96

Panama, Octubre 31 de 1922.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

José D. Cajar.

## AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se consideratan oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jos-

## AVISO >

En la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones e la Gacera Opicial, ass-

Por un año. S. 6.00; por sejs meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a dordecho a los suscriptores el dia de la valida.

En la misma Oficina están a la venta las aigmentes publicaciones oficiales: Dispositiones legales y reglamentarias

sobre Regustro Público, a R. 0.25 e. ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1911 y 1918 a 1919 a B. 1.00 et ejemplar.

Las leyes de 1910 a B. O.15 el ejempler. Los Cádigos nacionales así. Cavil, Pegal y de Minas, ludicusi, Fiscal y Admitnistrative a St. 2.50 of ejemplar -mpastado y a E 1 50 s la réstica.

> Jour genser, andre de la perioden de lour reces

#### AVISO

En la Oficina de l'ogresos degla Secretaria de Hacienda y Tesoro, se balla a la venta, al precio de B. 1.60, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

> Junio Quijano. Jefelde la Secciónide legreson.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Noviembre próximo, se recibi-rán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, incipuestas por la el suministro de 1,000 l'arriles de centrento para el Nue-vo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta conserva presentarse en el popel sellado correspondiente, acom-pañada de un cheque certificado o garan-tia l'ancura por un diez por ciento (10%) de valor de la propuesta.

Se verificară esta licitación en todo Se verificaré esta licitación en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1977, y de acuerdo asimismo con las conduciones generales especificación en el pluego de cargos y especificación es que podrá consultarse todos los ridas hébides durante las boras de desen la Secretaria de Pomento y Ohras Ptolicias, y en la Oficina del Arquitecto del Hospital, en Barrio de la Exposición.

Panama, Octubre 31 de 1901.

El Sabserreturio de Fernento encarga-

J. M. FERNANDEZ.

## AVISO OFICIAL

Secretaria de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nú-cuinzs o cuentas que se traigan al Despa-cho para ordenar el pago, no serán re-

cibidas sino en las horas de la mañana de cada dia, y la entrega de las mismas ae hará en las horas de la tarle del dia ligadente, ose devolverán con las obje-ciones del caso si no estuvieren correc-ta. tas,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO

República de Panamá. -- Archivos Nacionales .- Dirección General .- Panamá, Septiembre 12 de 1922.

El local en que funciona esta institución, se encuentra ya ocupado con ar-chivos de varias Provincias, especialmente del Poder judicial, v como el edificio por su antigüedad no resiste tanto peso, se avisa a los Jeles de las oficinas publicas, que desde la fecha se abstengan de seguir enviando los archivos de las oficinas a sus cargos, hasta tauto no estén clasificados los existentes y esté construido el edificio especial a prueba de incendio, todo lo cual se les comunicará opertunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ALMANZA CARALLERO, Sub-Director de los Archivos Nacionales y Jefe de la Sección Administrativo.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacio-

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, aque para ha-

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contratias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917

M. ALMANZA CARALLERO, Archivero Nacional.

#### PLIEGO DE CARGOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUE-DUCTO EN LA CIUDAD DE PENONOME.

- 1º El Municipio concede autorización amplia y bestante al Contratista para la construcción, instaleción y explotación de un amediacto en la ciudad de Penonomé que pueda soministrar agua potable a los edifictos públicos, casas particulares y denúa establecimientos de la locuidad.
- 2º Para este fin, el Municipio permi te el uso libre de todo derecho o gravamen, de las aguas del río Zarati, fuente o pozo preparado especial y adecuadamente a ese objeto.
- 38 El Muncipio permitirá a los Contratistas el uso gratuito de las tierras municipales que fineren necessarias para las edificaciones e installaciones indiapensables de la empresa, pero este nos gratuito será por el térnino de la rigencia del contrato, debiendo los Contratistas hacer al Concejo las odiciundo previa, con especificación del lindero, ubiención y extensión superficaria, para que el Concejo resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesaris una expreplación, los gastos que causen serán de cuenta de los Contratiatas.

- 4º Rl Municipio se compromete a solicitar del Gobierno Nacional que conceda a los Contratistas la entrada libre de todo impuesto de las maquinarias necesarias para la construcción, instalación y arreglo de la Empresa del Acueducto, y se obliga a exouerar de toda contribución e impuesto municipal durante la vigencia del contrato.
- 5º El Municipio se compromete a prohibit el establecimiento de lavanderfes, baños o calerías de desagues, por lo menos, a dos milias de distancia aguas arriba del punto de donde se tome el agua para surtir el acueducto, si fuere en el rio Zerati, y bacer cegar todos los pozos de brocutes que hubiere en la pobla-
- 5º No será mayor de B. 1.00 el precia fijo que deban pagar los participlares por el soministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

THE STATE OF

Cuando una familia tuviere más de ese número de personas, o el jule o intermado necestare o quisiere tomar nás abondancia de agna, el suministro lo hardi (Contratista mediante convenios especiales. Esto mientras no se coloquen medidores que reguien la cantidad de agua gastada, en cuyo caso se acordará una tarifa especial tomando como hase lo que entonces se pague en Panamá y Colon, por galón.

Pero cuando en una casa, que no pase de cinco personas hubere un gasto considerable de agua, por taxés de les oñscho de indole especialistes solamente, o garo no deferente de los doutésticos. La pastición for agua se horá mediante conventos especíales.

- venne appealate.

  26 Paracel tendido de la tuberia, los Contralistas questan autorizados para luscer neo de las ous inbanas de la cional, embocando o manteniendo bajo, tierra la tuberia a la profundidad debora que togre incretació en esta, clase de trobajos dados tampieros los condiciones impogrances, del terreno
- 50 El réspond de dagement des comtrais sera de verme años mojourneusbles
- No phateste let thepueste en la primera parte de com d'atrolle, ciando menganti circunstancias, especiales, comprehenda que juantique la principa del consegue cil, no se podra conceder per el NAM-

- cipio sino después de tener autorización especial del Poder Ejecutivo, y con tres meses de suticipación, por lo menos, al vencimiento del contrato.
- S Bi aprovisionamiento de agua a los edificios nacionales o nucicipales, no tendrán remuneración alguna de la Nación o del Municipio.

Una y otra eutidad sólo esticán obligadas al suministro o pago de materiales y de instalación.

- 10. Cuando los Contretistas deparen de suministrar agua en todo el día o parte de él la Policia o quien quiera que observe la falta o que les sea comunicada, avisará al Alcaide, quien e su vez lo bará por escrito a los Contratistas o su representante para que corriga la falta.
- Pero si en el siguiente dia se observa que no se ha corregido la faita, se declarará a los Contratistas incursos en una muita de 8. 15.00 per cada dia que dejaren de saministrar el agua, solvo fuerze mayor enficientemente comprobada. Las muitas serán impuestas por el Alcalde.
- 11. Los trabajos del scueducto deberán comenzar a más bardar, 90 días después de la aprobación del contrato, y quedar termindos 12 meses después de la misma fecha.
- 12. El término de duración del contrato comenzará a contarse desde el día en du segponga al aereicio público el acueducto.
- 13. El Municipio concederá permiso a favor de los Contratistas, para el uso de las aguas del rio Zarati, solamente en la parte cue fuere necesario para utilizarlas como potencia morriz y en sus demás usos naturales.

Asimismo solicitará de quienes corresmenda, el permiso del caso para establecer una linea telefonica entre el lugar donde se luga la inattaición de la planta de agua y la oficina de los Contratistas en la ciudad de Penonomé, siendo de cuenta de los Contratistas, los gastos que ocasione dicha instalación.

- 14. Al vencimiento del contrato del aiudido acueducto, éste pasará a ser propiedad exclusiva del Municipio, sin remuneración siguna en favor de los Contratistas, inclusive todas las herramientas, construcientes e instalaciones y demás materiales que le sean inherentes
- 15. Los Contratistas podrán traspesar el contrato a una empresa nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República.

Rineste coso, y en el de que el trasposo se hiciere a un individuo o Compafila extraujera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Municipio y la declaración expresa, conforme a las leyes, de que al aceptar el mievo Contratista el traspaso, renunciará el derecho que punhera tener para intentar reclimación diplomática, y que scepta en todas sus partes el contrato.

- 16. Ro now de discorda entre las partes contratantes sobre la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las clausculas del contrato, se procurará in avenimiento, y si éste no finere posible se someterán los pontos discotifica la decisión de los Tribunales ordina ros de la Republica. y los Courantastas renuecian a todo reclamo por la via diplomática.
- 17 Las obres de la construcción del scuedicto, instalaciones de la planta de agun, curridación e higientzación de la que se debe dar al consumo público, tentido de las tuberias y calidad y concentración de de seas, estarán sometibata inspección de un experto en la materiata.
- fista ello, el Municipio, solicitarà del Cometno Nacional, el anxilio de los servoyos de una persone competente
- 15. El contrato que se relejar necesite talto su validos de la otrobación del Conceso Municipal y tel Poder Escontavo Nad maj.
- 19 E. Municillo estesetta el derección a haver sina la otra completa del actividad de mandalesta y tuesto al sotroca completa verticada del actividad de montrera sobretación de sempre que será este encuera por sa organización de Activió Sectiona para este en actividad por la completa del por la Completa del Porte de Completa de 1940.

Para virthar e. Normado, de comminavento, el es dan de la empresa se herápar mode da partes, del Uno que designará el Contratista; otro el Concejo; y otro el señor Secretario de Pomento.

Founcito de contrato que para el efecto se formula, debe semeterse e la censura del Poder Ejecutivo, y el mismo contrato necesita de la aprobación del Concejo y de aquella Superioridad.

#### EDICTOS

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Ola, a quienes interese,

#### MACE SABER

La ternera que cría la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal ni hierro alguno y como de cinco meses de macida.

Que hace más de año y medio que cel denunciante y lepositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño concoldo; que primero la vió sin parir, siendo todavía novilla, en el lugar denominado (Súrsuba), de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tales, se fija el presente aviso por el término de treiuta días, pasados los cuales, se cuviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los articulos 1601 y 1502 del Código Administrativo.

014, Octubre 7 de 1922.

Ei Alcalde

Clotario Díaz B

El Secretario

Leonidas Arosemena F.

30 ys. -1.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Evaristo Gallardo Q., de la
Corregiduría de La Campana, en esta juticalicación, demunicando un torete que
hace más de tres meses se encuentra
vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de
edad, de color sardo y marcado a fuego
T.S. Dicho animal se encuentra depostado en poder de Leaudro Martinez,
por orden de esta Alcaldia.

por contra de esta Atcalita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16#0 y 1601 del Código Administrativo, se fia este aviso en lugar público de esta Atcaldía y se publica en la Gactira Opticia, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurra en témpo oportuno a bacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

Capira, Novieurbre 8 de 1922

El Alcalde,

ARSE URTEGA

El Secretario 36 vs. - 1

Jana Selvedo

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del 1914timo de Fiziti,

#### HACE SABRE

gine empoder del sellor Jerús Maria Admiria, se encreotra dispositività una egia colororia con su cria fembra, se di de desados, ma dispositività una dispositività del segmente marca a fingo e la milia tegistrata Pixi la cuali ha edo l'olimenta ante sete Desparbo comi con mostrenco, per el lepositivo señor l'urra.

Y para que todo el que es esca con de-

hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término legal señalado por el artículo 1501 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suvo el animal denunciado, se procederá al avalto de di por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Pocrí, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

PEDRO MUNOZ.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

----

AVISO

Lus suscritos Alcalde y Secretario del Distrito de Natá,

A quienes interese.

#### HACE SABER

Que en poder del señor José Calderón, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho, una vaca de color smarillo ojinegro, herrada a fuego del lado derecho con los siguientes fierros que se dibujon:

B) primero en la cadera, J+G; el segundo en el costillar, CF; y el tercero en la paleta, PS.

Que dicha vaca tiene dos crias: un ternero color hozco, como de dos años de edad, y una ternera como de ocho neceses, color camarillo, zarda, ambos sin hierro ni señal de sangre; y pastaña aqueila hace como cuatro años en el Llano de Churubé, de esta jurisdicción, sin tener ducho conocido, tomándola de alli el señor Ignacio Britola T. y denunciandola a este Despacho.

ciannosa a este Despacino.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código "Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días, a contar desde hoy, en forma legal se presente a hacer valuer sus derechos, pasado el cual si no se presentare reclamación al respecto, se avaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Octubre 6 de 1922

El Alcalde.

30 vs .-- 14

OCTAVIO BERROCAL

Bl Secretario.

Victor Gonzálex.

Æ

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

#### BACE SABER

Que en poder del señor Raúl E. Jaén P. se encuentra depositado un torete como de veinte meses de edad, de color amarillo claro, orejano, mostrenco, el cual se hallaba vagando desde hace algún tiempo por el lugar denominado «La Abina», jurisdicción de este Distrito.

De este Distrito.

Deniniciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén P., de acuerdo con el artículo 1900 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código cluado, procede al anunelo respectivo, por el sérmino legal, y si vencido éste no fublere reclamación alguna, se procederá según las prescripciones de ley contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conceimiento d público para los fines consiguiente

Autor, Septiembre 28 de 1922. El Alcalde,

José D. Bernal.

E! Secremento,

Auraham Bernat.

35 vs.—15

Imprenia Naciosai -- Reg. Nº 31349



MICROFILMACION

# ACTA FINAL

1.	FECHA Y HORA DE TERMINACION 22 de Noviembre de 1994 - 4:28 P.M.
	1924 - Desde: G.O. No.4488 Hasta: G.O. No.4545
2.	ROLLO No. 98 EXPOSICIONES 1923 - Desde: G.O. No. 4061 Hasta: G.O. No. 4314
	1922 - Desde: G.O. No.3799 Hasta: G.O. No.4037
3.	MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE
	VIRGILIO GARRIDO SALINAS
4.	MATERIAL DE ARCHIVO GACETA OFICIAL AÑOS: 1924 - 1923 - 1922.
5.	BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA
	PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE
	ASAMBLEA LEGISLATIVA - DEPTO. ARCHIVO Y MICROFILMACION
6.	NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O
	DETERIORADA.

VIRGILIO GARKIDO 8. 8-2371920